

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ECOCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SR. AGUSTIN BUJADAR SOLIS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA O LA PERSONA FÍSICA LLAMADA ADMINISTRACION DE SERVICIOS LUIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO (A) LEGAL O POR SU PROPIO DERECHO, EL (A) SR. (A) JOSE LUIS ABUNDEZ FLORES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", MISMO QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "AMBAS PARTES" Y QUIENES CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTANDO SU REPRESENTANTE LEGAL CON LA CAPACIDAD JURÍDICA ASÍ COMO CON LAS FACULTADES LEGALES SUFFICIENTES Y NECESARIAS PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE.

B).- SER SU DOMICILIO FISCAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN AVENIDA RESTAURADORES ORIENTE NÚMERO 1001 INTERIOR 02 DE LA COLONIA LOS ARCOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL REGISTRO EC006112278.

C).- SEÑALA EL CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTO DE RECIBIR COMUNICACIONES EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL SIGUIENTE: INFO@LUMASERVICIOS.COM.

D).- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL CLIENTE" PARA LOS EFECTOS EN EL MISMO ESTIPULADOS.

II. DECLARA "EL CLIENTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTANDO SU REPRESENTANTE LEGAL CON LA CAPACIDAD JURÍDICA ASÍ COMO CON LAS FACULTADES LEGALES SUFFICIENTES Y NECESARIAS PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE.

B).- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARA QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

C).- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE NÚMERO AS1211313102, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE IGNACIO PEREZ SUTR NÚMERO 28, EDIFICIO ORBITA, COLONIA EL CARRIZAL, CÓDIGO POSTAL 76010 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. DOMICILIO QUE SEÑALA PARA RECIBIR Y OÍR LAS NOTIFICACIONES INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO DESIGNA EL CORREO ELECTRÓNICO INFO@LUMASERVICIOS.COM, PARA EFECTO DE RECIBIR COMUNICACIONES EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

D).- SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

E).- ES SU DESEO COMPRAR LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR" ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":



A).- RECONOCERSE RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS CUALES COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B).- EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES Y SIN QUE EN MOMENTO ALGUNO SUS VOLUNTADES HAYAN ESTADO VICIADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN EN SOMETERSE VOLUNTARIAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

- ORDEN DE COMPRA: ES LA SOLICITUD YA SEA POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO DE COMPRA-VENTA DE MERCANCÍA, CON EL OBJETO DE DESCRIBIR DETALLADAMENTE LA MERCANCÍA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA, SUS COSTOS UNITARIOS Y TOTALES ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONDICIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PONER EN CONOCIMIENTO Y DILIGUE EN RELACIÓN CON LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA "ORDEN DE COMPRA" DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON ACUSE DE RECIBO.

- MERCANCÍA: SON LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ARTÍCULOS, MERCADERÍAS U OTROS QUE "EL CLIENTE" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE DEL "PROVEEDOR".

SEGUNDA.- OBJETO.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CLIENTE" LA "MERCANCÍA" QUE ÉSTE ÚLTIMO LE SOLICITE MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA "ORDEN U ORDENES DE COMPRA" EN EL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DENOMINADO ANEXO A "ORDEN DE COMPRA" IDENTIFICADA INDIVIDUALMENTE POR UN NÚMERO OTORGADO CONSECUTIVAMENTE, TENIENDO "EL CLIENTE" POR ENDE DERECHO A ADQUIRIR "MERCANCÍAS" DEL "PROVEEDOR" EN LA FORMA, LUGAR (ES), TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS TANTO EN ESTE CONTRATO COMO EN LAS "ORDEN DE COMPRA" RESPECTIVA.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CLIENTE" LA "MERCANCÍA" SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES EN LA "ORDEN DE COMPRA" ELABORADA Y DEBIDAMENTE REQUERIDA POR "EL CLIENTE", EN CASO DE QUE LA "MERCANCÍA" ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" NO COINCIDA CON LA "MERCANCÍA" SOLICITADA Y ESPECIFICADA EN LA "ORDEN DE COMPRA", "EL CLIENTE" NOTIFICARÁ MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN, YA SEA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO DE TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR" AL CORREO ELECTRÓNICO INFO@UNIMASTERVIDEOS.COM, PROCEDIÉNDOSE AL CAMBIO DE LA MERCANCÍA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHA COMUNICACIÓN.

"EL CLIENTE" SOLICITARÁ AL "PROVEEDOR" LA COMPRAVENTA DE LA "MERCANCÍA" REFERIDA EN LA "ORDEN DE COMPRA" RESPECTIVA Y ÉSTE ÚLTIMO PROVEERÁ DE DICHA "MERCANCÍA" A "EL CLIENTE" SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA: A) ESTÉ EN EXISTENCIA EN EL INVENTARIO DE "EL PROVEEDOR" Y, B) ESTÉ DISPONIBLE PARA SU EMBARQUE EN LA FECHA REQUERIDA POR "EL CLIENTE" Y C) EL LUGAR DE ENTREGA SEA DE AQUELLOS PERMITIDOS POR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE "EL PROVEEDOR". EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A) B) Y C) MENCIONADOS CON ANTELACIÓN QUE HAGAN IMPOSIBLE LA ENTREGA DE LA "MERCANCÍA" SOLICITADA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMAR A "EL CLIENTE" DE TAL SITUACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERA DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA "ORDEN DE COMPRA" RESPECTIVA.

ACUERDAN "AMBAS PARTES" DETERMINAR UNA LISTA DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR "EL CLIENTE" PARA FIRMAR EL ACUSE DE RECIBIDO DE LAS MERCANCÍAS SEÑALADAS EN LAS ORDENES DE COMPRA JUNTO CON SUS FIRMAS AUTÓGRAFAS. DICHA LISTA SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO B- "LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CLIENTE PARA RECIBIR MERCANCÍAS Y ACUSAR DE RECIBIDO" Y FIRMADA POR DÚPLICADO POR "AMBAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO ANEXO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER CAMBIO SERÁ APLICABLE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL MISMO SEA ENTREGADO A "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADO POR APODERADO DE "EL CLIENTE".

TERCERA.- ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA "MERCANCÍA" EN TIEMPO Y FORMA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "EL CLIENTE" EN LA RESPECTIVA "ORDEN DE COMPRA". LOS GASTOS DE TRANSPORTE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN EL LUGAR SEÑALADO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA OBTENCIÓN DEL ACUSE DE



RECIBIDO ORIGINAL, FIRMADO Y SELLADO POR QUIEN RECIBIÓ LOS SUMINISTROS DE ARTÍCULOS, LOS CUALES SÓLO PODRÁN SER RECIBIDOS POR LAS PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO EN EL ANEXO B DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODRÁ REALIZARSE LA ENTREGA DE MERCANCÍA DE NO EXISTIR EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA Y SIN QUE EL DOCUMENTO TENGA ALTERACIONES NI TACHADURAS, DEBIENDO PRECISAR EL NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE LOS PRODUCTOS.

SI POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAIOR "EL PROVEEDOR" NO LOGRASE SURTIR EN TIEMPO Y FORMA LA "ORDEN DE COMPRA", ÉSTE DEBERÁ DE NOTIFICAR AL CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO POR "EL CLIENTE" DE MANERA INMEDIATA, PARA EFECTOS DE REAGENDAR FECHAS Y PLAZOS DE ENTREGA.

TERCERA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO (PLAZO DE DURACIÓN DE), INICIANDO COMENZANDO A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 22 DE AGOSTO DEL 2023, SIENDO ESTA VIGENCIA OBLIGATORIA PARA "AMBAS PARTES".

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS EXISTA UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR O ALGUNA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL CLIENTE".

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS QUE ALUDE EL PRESENTE CONTRATO, "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.

EL PAGO O PAGOS A QUE ALUDE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁN REALIZARSE EN EFECTIVO, CHEQUE, DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA NÚMERO 0342159067, CON CLAVE INTERBANCARIA 01225001542159067 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BIVA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES FISCALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA.

CUANDO "EL CLIENTE" CUBRA EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PERSISTIERA CON UN CHEQUE, Y ÉSTE SEA DEVUELTO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO RESPECTIVA POR NO PODER SER HECHO EFECTIVO, "EL PROVEEDOR" SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) SOBRE EL DOCUMENTO DEVUELTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

QUINTA.- SECRETO INDUSTRIAL.- "EL CLIENTE" DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAR ENTERADO QUE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LA FÓRMULA, PROCESO DE ELABORACIÓN, LISTADO DE MATERIAS PRIMAS, PROVEEDORES DE ÉSTAS ÚLTIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA MARCA "ECODEL", FORMAN PARTE DEL SECRETO INDUSTRIAL PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" AL SER ÉSTE ÚLTIMO EL INVENTOR DE LOS PRODUCTOS ANTES ALLUDIDOS, POR LO QUE SE OBLIGA A NO INDAGAR, ROBAR, SIMULAR, PRODUCIR O REPRODUCIR EN FORMA ALGUNA Y/O POR CUALQUIER MEDIO, EL SECRETO INDUSTRIAL PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR", OBLIGÁNDOSE A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A DICHO SECRETO INDUSTRIAL, ASÍ COMO A NO ESTORBAR O EN FORMA ALGUNA ENTORPECER, RETRASAR, DUMINUIR O DESPRESTIGIAR LOS COMPONENTES ANTES MENCIONADOS RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS LA MARCA "ECODEL", CORRIENDO A SU CARGO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A "EL PROVEEDOR" POR LA INFRACCIÓN A LO ANTES PACTADO, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ABOGADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 82, 84, 85, 235, FRACCIÓNES IV, V Y VI, 235 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIGOR.

"EL CLIENTE" SE OBLIGA A NO PRODUCIR, VENDER O DISTRIBUIR PRODUCTOS IGUALES O SIMILARES A LOS PRODUCTOS DE LA MARCA "ECODEL", ASÍ COMO A NO RE ENLUETARLOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO "EL CLIENTE" SE OBLIGA A NO VENDER EL PRODUCTO CON OTRO NOMBRE O ETIQUETA, TODO LO ANTERIOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO POR UN LAPSO DE 10 AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

SEXTA.- USO DE MARCA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE "EL PROVEEDOR" ES TITULAR DE LOS DERECHOS MARCAJOS RESPECTO A SUS MARCAS Y LOGOTIPOS, POR TANTO "EL CLIENTE" NO PODRÁ HACER MODIFICACIÓN Y/O REGISTRO

ALGUNO SOBRE ESTOS, SIENDO RESPONSABLE POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SE CAUSEN A "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE A "EL CLIENTE" YA SEA DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES, DEPENDIENTES, EMPLEADOS, SOCIOS COMERCIALES, SUBSIDIARIAS O FILIALES PRESENTES O FUTURAS DE ESTE ÚLTIMO, EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, AL MOMENTO O DESPUÉS DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA QUE DICHA INFORMACIÓN CONSISTE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE DOCUMENTOS, DATOS FINANCIEROS, DE ESTRATEGIA Y OPERACIÓN, SECRETOS COMERCIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, REGISTROS CONTABLES, ENTREVISTAS, ENCUESTAS O NOTAS DE MERCADOS, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, INFORMACIÓN DE MERCADOTECNIA, FINANZAS O TÉCNICA, ANÁLISIS DE DATOS, PRESENTACIONES DE ESTUDIOS, GRÁFICAS, TABULACIONES, CONCLUSIONES, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, MODELOS, CINTAS MAGNÉTICAS, MAGNETES, KNOW HOW, MÉTODOS, FÓRMULAS, PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, DISEÑOS, DIBUJOS, ESQUEMAS, ILUSTRACIONES, REPORTES, SOFTWARE, EN CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL (EN LO SUCESIVO LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

"EL CLIENTE" SE OBLIGA RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O A CUALQUIER PORCIÓN DE ÉSTA, POR UN PERÍODO DE 3 (TRES) AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, HAYA DIVULGADO A "EL CLIENTE" DICHA INFORMACIÓN, A LO SIGUIENTE:

(A) NO REVELAR NI PERMITIR QUE SE REVELE A CUALQUIER TERCERO LA INFORMACIÓN O CUALQUIER PORCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR", PARA EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA "EL CLIENTE" SE OBLIGA A INFORMARLO DE INMEDIATO A "EL PROVEEDOR" PARA SOLVENTAR DICHO REQUERIMIENTO EN FORMA COORDINADA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CLIENTE", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LIMITAR LA INFORMACIÓN A ENTREGAR,

(B) NO USAR, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" CON EL OBJETO DE OBTENER CUALQUIER BENEFICIO, YA SEA ECONÓMICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, O PARA PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ACORDADOS ENTRE LAS PARTES.

(C) NO USAR LA INFORMACIÓN O CUALQUIER PORCIÓN DE LA INFORMACIÓN, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN CUALQUIER TRANSACCIÓN, OPERACIÓN O ACTIVIDAD LLEVADA A CABO POR "EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, EL DESARROLLO DE CUALQUIER PRODUCTO O NEGOCIO, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO Y, EN GENERAL, "EL CLIENTE" SE OBLIGA EN ESTE ACTO A ABSTENERSE DE ADOPTAR O LLEVAR A CABO CUALQUIER ACCIÓN CUYO FIN O PROPÓSITO SEA LA EXPLOTACIÓN, REVELACIÓN O DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL DERIVADOS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA O A LA QUE TENGA ACCESO.

"EL CLIENTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" CUALQUIER CLASE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA CUAL HAYA TENIDO ACCESO AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDA O EN SU CASO, DEBERÁ DESTRUIR LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERA SIDO ENTREGADA POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS COPIAS Y REPRODUCCIONES DE LA INFORMACIÓN. "EL CLIENTE" SE OBLIGA A NO GUARDAR NI MANTENER CUALQUIER DOCUMENTO O INSTRUMENTO QUE CONTENGA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE TERMINE EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O LA OTRA PARTE REQUIERA LA ENTREGA DE LA MISMA.

EL PRESENTE CONTRATO NO OTORGA Y NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO SI SE OTORGARA, CUALQUIER LICENCIA EN FAVOR DE "EL CLIENTE" SOBRE CUALQUIER NOMBRE COMERCIAL, PATENTE, MARCA O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL QUE FORME PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.



OCTAVA.- INCREMENTO.- AMBAS PARTES PACTAN QUE, DE ACUERDO AL VOLUMEN DE VENTA DEL PRODUCTO POR PARTE DE "EL CLIENTE" ASÍ COMO DEL COSTO EN QUE ÉSTE LO VENDE AL CLIENTE FINAL, SE PACTARÁ UN INCREMENTO EN EL PRECIO DEL MISMO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO, "AMBAS PARTES" PACTAN QUE EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRÁ INCREMENTARSE EN ATENCIÓN AL INCREMENTO ANUAL DEL MERCADO O CUALQUIER OTRA MONEDA EXTRANJERA EN QUE COTICEN LAS MATERIAS PRIMAS CON LAS QUE SE ELABORA EL PRODUCTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE INCREMENTO EN LOS IMPUESTOS O EN EL COSTO DE INSUMOS NACIONALES.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES LA UNA DE LA OTRA, POR LO QUE LA ÚNICA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL CLIENTE" SE DERIVA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ES AJENO EN LO ABSOLUTO A LAS RELACIONES QUE EXISTAN ENTRE "EL CLIENTE" Y EL PERSONAL DE ÉSTE, POR LO TANTO, "AMBAS PARTES" ASUMEN TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES O DE CUALQUIER OTRA índOLE PARA CON SU PROPIO PERSONAL O SUBCONTRATISTAS QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUERTO, "AMBAS PARTES" ASUMEN SU RESPONSABILIDAD EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS ANTE LA AUTORIDAD HACIENDARIA.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CLIENTE" RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, POR LO QUE ASUME EL CARGO DE PATRÓN ANTE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS GUBERNAMENTALES, PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APORTACIONES QUE AL EFECTO DEBAN REALIZARSE, POR LO QUE "EL CLIENTE" LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A "EL PROVEEDOR" Y/O A SUS ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTES, Y/O EMPLEADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONSECUENTES QUE LLEGASEN A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE DOS AÑOS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN DESDE ESTE MOMENTO QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO "EL CLIENTE" NI EL PERSONAL DE ÉSTE SE ENCONTRARÁN SUBORDINADOS A LA DIRECCIÓN O DEPENDENCIA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE DE NINGUNA FORMA SE ENTENDERÁ QUE ENTRE LAS PARTES EXISTE RELACIÓN LABORAL, DE COMISIÓN, DE INTERMEDIACIÓN O DE REPRESENTACIÓN.

EN CASO DE QUE, NO OBTENIENDO LO PACTADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LLEGARE A INICIARSE ALGÚN JUICIO LABORAL, EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR" O A PRONUNCIARSE ALGÚN LAUDO CONDENANDO A "EL PROVEEDOR" AL PAGO DE CUALQUIER PRESTACIÓN A FAVOR DE CUALESQUIERA DE LOS EMPLEADOS Y/O EX EMPLEADOS DE "EL CLIENTE", ESTE ÚLTIMO REALIZARÁ EL PAGO DEL MONTO QUE SEA OBJETO DE CONVENIO QUE SE CELEBRE DENTRO DEL JUICIO LABORAL INICIADO O DEL LAUDO PRONUNCIADO, DEBIENDO HACER TAL PAGO DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA SEÑALADO EN EL MISMO, AJUNADO A LO ANTERIOR CORRERÁ A SU CARGO EL PAGO DE COSTAS Y HONORARIOS POR CONCEPTO DE ABOGADOS QUE HAYA UTILIZADO "EL PROVEEDOR".

"EL CLIENTE" SE OBLIGA CON "EL PROVEEDOR" AL PAGO DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO POR TEMAS DE ÍNDOLE LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIONES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DE SUS CLÁUSULAS, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SERÁN OBLIGATORIAS Y EXIGIBLES PARA LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- AMBAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO AQUELLOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DESEE MODIFICAR SU DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DE NOTIFICARSELO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON AL MENOS 15 DÍAS NATURALES DE ANTECIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA LE SURTAN EFECTOS LAS NOTIFICACIONES EN SU NUEVO DOMICILIO, CASO CONTRARIO AQUELLAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS PREVIAMENTE SEÑALADOS SE TENDRÁN POR BIEN REALIZADAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.- "AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A NO CEDER O TRANSMITIR EN FORMA ALGUNA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DE ESTE CONTRATO, A MENOS DE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO TOTAL.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE EL ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES, POR LO QUE CUALQUIER OTRO ACUERDO VERBAL O ESCRITO PREVIO AL PRESENTE CONTRATO, QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTO ALGUNO. ASÍ MISMO, NINGUNA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO SERÁ VÁLIDA A MENOS QUE SEA ACORDADA POR ESCRITO POR "AMBAS PARTES", POR LO ANTERIOR CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE SU VIGENCIA A PROPUESTA DE UN CONTRATANTE DEBIENDO EN TAL

CASO CONTAR CON LA CONFORMIDAD DEL OTRO Y REALIZÁNDOSE DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELAS.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINARSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO, POR LEY O POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO DEL MISMO;
2. POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y POR ESCRITO;
3. POR NULIDAD;
4. POR FALTA DE PAGO DE LA MERCANCÍA SUMINISTRADA POR DOS MESES O MÁS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE SE CITAN EN EL PRESENTE CONTRATO SON SOLOAMENTE PARA EFECTOS DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA POR LA QUE NO SE ENTIENDEN COMO DISPOSICIONES DE FONDO QUE VARIEN O PUEDAN INTERPRETARSE COMO PARTE SUBSTANCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO DEBERÁN SER INTERPRETADOS PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE PAGO. "EL CUENITE" EN ESTE ACTO CONSTITUYE UNA GARANTÍA DE PAGO EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR" CONSISTENTE EN UN PAGARÉ EL CUAL ES FIRMADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, JUNTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO EN SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN, TENIENDO COMO BENEFICIARIO A "EL PROVEEDOR" Y COMO LUGAR DE PAGO ESTA CIUDAD, MISMO QUE SERÁ EXHIBIR A LA VISTA Y DEL CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE COMO ANEXO C.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES CORRESPONDA O LES LLEGASE A CORRESPONDER.

DÉCIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD. AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR CONCORDANTES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ASÍ COMO HABER ACTUADO POR SU LIBRE VOLUNTAD Y LIBRES DE CUALQUIER COACCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTAN NO EXISTIR EN EL MISMO ERROR, DOLO, MALA FE, COERCIÓN O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE ACEPTANDO Y RATIFICANDO LO ESTABLECIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO A 21 DE AGOSTO DEL 2023

"EL PROVEEDOR" "EL CUENITE"

SR. AGUSTIN BUJADAR SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL DE:
ECODEU COMERCIAL, S.A. DE C.V.

SR. AJIJISE LUIS ABUNDIZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE:
ADMINISTRACION DE SERVICIOS LUMA SA SCV